# **Ley Nº 5199** de 17 de mayo de 1973

# La presente norma ha sido DEROGADA EN SU TOTALIDAD por el artículo 170 de la Ley N° 7558 de 03 de noviembre de 1995, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

#### **DECRETA:**

#### Artículo 1º.-

Modifícanse los artículos 93, 96 y 102 y se elimina el 94, corriéndose la numeración de los demás de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Nº 1552 de 23 de abril de 1953, los cuales se leerán así:

"Artículo 93.-

De acuerdo con las disposiciones legales, y sin perjuicio de las operaciones del mercado libre, solamente el Banco Central podrá negociar divisas extranjeras en el territorio de la República, con cualquier entidad no bancaria. El Banco Central hará la negociación de divisas por medio de los bancos comerciales que al efecto contrate y autorice la Junta.

#### "Artículo 96.-

Cuando por razones de conveniencia nacional en relación con la política monetaria, se justifique, a juicio exclusivo de la Junta Directiva, quedarán fuera del control establecido en el artículo 93, en su totalidad o en parte, los ingresos en divisas que ella determine. Este régimen de excepción será regulado en sus condiciones, amplitud y períodos de vigencia por la Junta.

## "Artículo 102.-

El Banco Central podrá comprar, vender y conservar como parte de las reservas monetarias internacionales de la Nación, oro amonedado o en barras, conforme a las condiciones, requisitos y demás detalles que determine la Junta. Los particulares, sean personas naturales o jurídicas, podrán negociar oro de producción nacional dentro y fuera del país, siempre que no contravengan las disposiciones que sobre la materia se contengan en los convenios internacionales suscritos por la República.

Las ventas al exterior estarán sujetas además a las condiciones establecidas por el Banco Central para regular las exportaciones. No quedan comprendidos en la autorización anterior los tesoros arqueológicos de la Nación, fabricados de oro o de la aleación de este metal con otros metales, los cuales se regirán por las leyes respectivas".